

**Orden EMT/66/2025, de 30 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2026**

(DOGC de 6 de mayo de 2025)

Visto lo que disponen el artículo 170.1.I) del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 37 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores;

Visto el artículo 30.7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Ordeno:

**Artículo 1**

a) Serán fiestas laborales en Cataluña durante el año 2026:

1 de enero, jueves  
6 de enero, martes  
3 de abril, viernes  
6 de abril, lunes  
1 de mayo, viernes  
24 de junio, miércoles  
15 de agosto, sábado  
11 de septiembre, viernes  
12 de octubre, lunes  
8 de diciembre, martes  
25 de diciembre, viernes  
26 de diciembre, sábado

b) En el territorio de Arán, la fiesta del día 26 de diciembre (Sant Esteve) queda sustituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán), miércoles.

**Artículo 2**

Además de las fiestas mencionadas, mediante una orden de este Departamento, se tienen que fijar dos fiestas locales, retribuidas y no recuperables, a propuesta de los ayuntamientos.

**Artículo 3**

De conformidad con el Decreto 319/1993, de 28 de diciembre, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en Cataluña, y en relación con lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el calendario laboral anual tiene efectos como calendario de días inhábiles con respecto al cómputo de plazos administrativos en Cataluña.

Barcelona, 30 de abril de 2025

Miquel Sàmper i Rodríguez  
Consejero de Empresa y Trabajo

Síguenos en...

